

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA PÚBLICA "REPOSICION DE MULTICANCHA U.V. Nº 21 DE LA COMUNA DE CONCHALI", ID:2581-3-LE-14.

CONCHALI, 24 FEB. 2014

DECRETO EXENTO Nº 308 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum Nº 126, del 21.02.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación; Certificado Presupuestario Nº 84, del 11.02.14 del Jefe de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBANSE las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, para la Propuesta Pública "REPOSICION DE MULTICANCHA U.V. Nº 21 DE LA COMUNA DE CONCHALI", ID: 2581 - 3 - LE-14.

Cabe indicar que el calendario correspondiente será señalado por el Portal Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (s)

ICM/DBF/maa

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - Finanzas
- SECPLA - Adm. Municipal
- TESMU - Adquisiciones - D.O.M.
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/



ENCACIO CANALES MOLINA
Alcalde de Conchali (s)

CONCHALÍ

más cerca

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS CLÁUSULAS

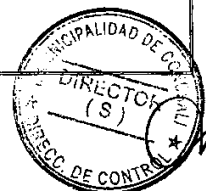
NOMBRE LICITACIÓN: "REPOSICIÓN DE MULTICANCHA U.V. 21 DE LA COMUNA DE CONCHALÍ".

MANDANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

ID LICITACIÓN: 2581-3-LE14

2014



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Ámbito de Aplicación de las Bases

Las presentes Bases Administrativas, reglamentan la licitación, la adjudicación, la contratación y la ejecución de las obras civiles de esta licitación.

Las Bases Administrativas se complementarán con las Especificaciones Técnicas, anexos, preguntas, respuestas y aclaraciones, propias de cada licitación y el debido contrato una vez adjudicado.

1.2 Normativa Aplicable

Las obras se licitarán, contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si las hubiere.
- c) Anexos y sus modificaciones si las hubiere.
- d) Formatos y sus modificaciones si las hubiere.
- e) Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes a través del portal, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
- f) Contrato de Ejecución de Obras, celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- g) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás Ordenanzas Municipales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
- h) Normas vigentes para obras de alcantarillado, agua potable, aguas servidas y aguas lluvias (Código Sanitario y sus Reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios - DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones.
- i) La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones
- j) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones.
- k) Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de esta licitación, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
- l) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.



- m) Las disposiciones indicadas en las respectivas NCH, respecto a materiales a utilizar.
- n) Decreto Supremo N° 85 del 13 de abril del 2007, del MINVU, aprueba el nuevo manual de inspección técnica de obras.
- o) Código Civil.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos, y el pago será efectuado mediante estados periódicos en moneda nacional.

3. DE LOS CONTRATISTAS

Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas registradas en www.mercadopublico.cl, y que cumplan con los requisitos señalados en las bases.

Para efectos del contrato, será requisito que el Proponente esté habilitado para contratar con el Estado, según registro de ChileProveedores.

4. DE LAS PROPUESTAS, SU APERTURA Y ADJUDICACIÓN

4.1 Disposiciones Generales

La propuesta será pública, en pesos chilenos, impuesto incluido, a suma alzada y sin reajustes ni intereses.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante sesenta (60) días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y, en general, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

Las cubicaciones entregadas en las Especificaciones Técnicas, si las hubiere, son sólo informativas; el Proponente presentará sus propias cubicaciones y precios, respetando las partidas de las Especificaciones.

Con todo, el proponente/adjudicatario deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, **el principio del buen arte de construir**. Por lo tanto, aún cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Proponente/adjudicatario deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".



Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento. Los días hábiles corresponden de lunes a viernes.

4.2 Forma de Presentación de las Propuestas

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los Proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital.

4.2.1 Anexo N° 1: Anexos Administrativos

4.2.1.1 Persona Natural:

- a) Copia de cédula de identidad (vigente), legalizada dentro de los sesenta (60) días anteriores al acto de apertura.
- b) Formulario tramitado de iniciación de actividades del SII, en original o copia legalizada dentro de los sesenta (60) días anteriores al acto de apertura, o la Certificación de Situación Tributaria emitido por el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de apertura.

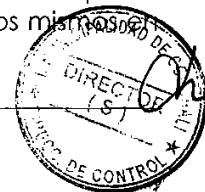
4.2.1.2 Persona Jurídica:

- a) Certificado de Vigencia de la sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días, contados desde la apertura de esta licitación (si corresponde).
- b) Certificado de Vigencia de su representante legal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días, contados desde la apertura de esta licitación (si corresponde). En el caso de Sociedades Anónimas, se debe acreditar a través de una copia legalizada de la escritura pública en la cual se confieren los poderes correspondientes o copia legalizada y actualizada del acta de sesión del directorio en la que se confirieron los poderes.

4.2.1.3 Persona Natural y Jurídica:

- a) **Formato N° 1 "Identificación de Oferente"**, debidamente firmado por el oferente o por su representante legal.
- b) Copia del comprobante de pago de la patente municipal, al día, de la Municipalidad que corresponda.
- c) Certificado de la Dirección del Trabajo, actualizado máximo con treinta (30) días al acto de apertura de esta propuesta, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del oferente.
- d) **Formato N° 2 "Identificación de Socios y Accionistas"**, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 7, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Los requisitos señalados en las letras (a), (b) del punto 4.2.1.1; letras (a), (b), del 4.2.1.2, (b) y letra (c) del numeral 4.2.1.3, de aquellos oferentes inscritos en el portal Chile proveedores, se darán por cumplido si acredita la existencia de los mismos.



dicho portal. En todo caso, el municipio verificará la existencia y pertinencia de los documentos al momento de la apertura. De no estar disponibles, se dejará constancia de este hecho en el Acta de Apertura, correspondiendo a la Comisión evaluadora la calificación de estos instrumentos.

4.2.2 Anexo N° 2: Anexos Técnicos

- a) **Formato N° 3 "Oferta Técnica"**, se refiere al Programa de ejecución de obras que deberá presentar el oferente, señalando la descripción detallada de los métodos y secuencias constructivas, este programa además deberá incorporar una Carta Gantt, en la cual se indiquen los plazos por etapas de las actividades a ejecutar, y el plazo total de la ejecución de la obra, expresada todas en días hábiles **(no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles)**.
- b) **Formato N° 4 "Experiencia"**, debidamente firmado por el oferente o por su representante legal. En este formato se deberá presentar una nómina de los contratos de ejecución de obras terminadas que tengan relación con el objeto de la licitación, que se hayan celebrado con Instituciones Públicas o privadas, cada una de las obras incorporadas en el formato N° 3, deben ser acompañadas por el respectivo certificado de recepción provisoria de obras sin observaciones de la institución mandante de la obra o recepción final municipal.

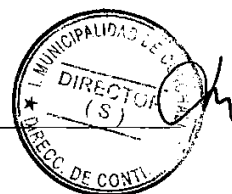
4.2.3 Anexo N° 3: Anexos Económicos

- a) **Formato N° 5 "Oferta Económica"**, debidamente firmado por el oferente o por su representante legal, el monto a ofertar deberá ser con IVA incluido y se deberá señalar el plazo de ejecución de las obras expresado en días hábiles **(no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles)**.
- b) **Formato N° 6 "Presupuesto Detallado"**, debidamente firmado por el oferente o por su representante legal, se deberá especificar las cantidades, la unidad, valor unitario y el valor total por partida, los montos a ofertar deberán ser con IVA incluido.
- c) El Formato N° 5 "Oferta Económica", deberá ser subido al portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo estipulado en el sistema, esto quiere decir que deberá contener el valor total por los trabajos ofrecidos en la "Oferta Técnica" presentada, expresados en moneda nacional, **sin impuestos**.

La concordancia del valor total ofrecido, con los valores del presupuesto detallado, será verificada posteriormente por la Comisión Evaluadora. En caso de no coincidir tales valores, se considerará como oferta final la expresada en el formato N° 5, la que deberá coincidir con la oferta subida al portal Mercado Público. Si no existe concordancia entre estos últimos dos valores el Oferente quedará eliminado del proceso licitatorio.

Recordar que los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la propuesta o durante su cumplimiento.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos, incluidos los materiales, servicios, equipos, derechos, impuestos, costos de garantía y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.



Por último, y de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Art. 66, del Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad de Conchalí podrá exigir al adjudicatario su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir el contrato definitivo.

No obstante lo señalado, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación. Se consideran que alteran los principios señalados previamente la omisión, error o defecto de los documentos consignados en letra (a) del numeral 4.2.1.1, letras (a) y (b) del numeral 4.2.1.2, letra (a) y (b) del numeral 4.2.1.3.

En todo caso el cumplimiento de estos requisitos será evaluado en conformidad a lo indicado en el punto 18.1.4. Cumplimiento de Requisitos.

4.3 Comunicación Durante el Proceso de Licitación

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes, deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl

El Oferente podrá formular todas sus consultas, a través del portal, en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

Las observaciones al acto de apertura, también deberán realizarse en el portal, en un plazo máximo de 24 horas, a partir de dicho acto.

Las consultas, observaciones al acto de apertura o reclamos al proceso licitatorio, que se hagan llegar por vías no oficiales (llamada telefónica, correo electrónico o carta), o una vez vencidos los plazos dispuestos, no serán gestionadas por la entidad licitante.

Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, respuestas a las consultas, observaciones y reclamos, a través del portal www.mercadopublico.cl

Es obligación del Oferente revisar el portal www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

4.3.1 Visita a Terreno

Será de carácter optativa, en el lugar de ejecución de las obras, en día y hora señalados en las Bases (en el punto Fechas Optativas). En esa oportunidad se efectuará un recorrido por todas las dependencias relacionadas con las obras.

4.4 Apertura y Evaluación de las Propuestas

El plazo para la presentación de la propuesta vence el día señalado en estas Bases. En este mismo día se efectuará el acto de Apertura electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, de las tres dimensiones, es decir, lo administrativo, lo técnico y lo económico, se levantará un Acta de lo actuado, la que firmarán los componentes de la Comisión de Apertura.

4.4.1 Sobre la Comisión de Apertura.

Para los efectos de la presente licitación se entenderá por Comisión de Apertura la que abrirá electrónicamente la licitación, directamente desde el Portal de compras públicas, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:



1. Director de Asesoría Jurídica
2. Directora de Tránsito y Transporte Público
3. Secretaria Municipal -quien actuará como Ministra de Fe

En caso de duplicidad cargos, subrogancias y/o algún impedimento el Sr. Alcalde designará un funcionario como subrogante para la Comisión de Apertura.

4.4.2 Sobre la Comisión Evaluadora

De acuerdo al artículo N° 37 del Reglamento de la ley N° 19.886, la comisión estará conformada por al menos tres funcionarios públicos. La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar administrativa, técnica y financieramente las propuestas que presenten los oferentes con motivo de la presente licitación y estará conformada por los funcionarios siguientes:

1. Director de Obras Municipales
2. Secretaria Comunal de Planificación
3. Directora de Administración y Finanzas

En caso de duplicidad cargos, subrogancias y/o algún impedimento el Sr. Alcalde designará un funcionario como subrogante para la Comisión de Evaluación.

Esta Comisión presentará al Sr. Alcalde una proposición de adjudicación, o declaración del proceso desierto o inadmisibles. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o de declarar el llamado a licitación como desierto o inadmisibles.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que presenten los oferentes, corresponderá en una primera etapa realizar una preselección, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de los anexos administrativos, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud a través del Portal de Compras Públicas.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, conforme a lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (se aplicará criterio de evaluación Cumplimiento de Requisitos punto N° 18.1.4 de las presentes Bases).

Los oferentes deberán cumplir con el plazo máximo que otorgue el Municipio para este efecto, contados desde la notificación del respectivo requerimiento. La Municipalidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.



La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección.

La Comisión de Evaluación propondrá al Alcalde, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas mencionadas, las ofertas que técnicamente sean las más convenientes y adecuadas para el Servicio, de acuerdo a la pauta de evaluación establecida en las presentes Bases, acto seguido, revisará los antecedentes presentados y, ratificará la propuesta de adjudicación, o declarará desierta la licitación o inadmisibles las propuestas, de acuerdo a los antecedentes recibidos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de ampliar hasta por cinco días hábiles más el plazo para que la Comisión de Evaluación emita su informe.

De considerarse necesario la Comisión de Evaluación requerirá por escrito aclaraciones o antecedentes a algún proponente sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claras, siempre y cuando no se afecte en forma alguna los principios de estricta sujeción a las Bases e igualdad de los oferentes, en los plazos que para dicho efecto se le otorgue.

4.5 De la Adjudicación, Aceptación y Resolución de las Propuestas

La adjudicación de la propuesta será aprobada mediante Decreto Alcaldicio, que será notificado al adjudicatario con la publicación en la página Web www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio Exento, así como de adjudicarla a cualquiera de la ofertas.

La Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de aceptar cualquier propuesta, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, aunque no sea la de menor precio, o de rechazarlas todas.

Firmado el contrato por el Oferente seleccionado, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, se procederá a hacer devolución de las garantías por seriedad de la oferta, a todos los Proponentes que se hubiesen presentado a la licitación. En el caso del Oferente adjudicado, sólo se procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta, una vez que se encuentre en custodia del Municipio la garantía por fiel cumplimiento de contrato, en los términos que más adelante se detallan.

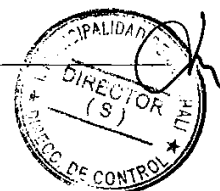
5. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y SUS MODIFICACIONES

5.1 Formalización del Contrato

El contrato se elaborará una vez tramitado el Decreto que adjudica la Licitación y que se encuentre en poder de Asesoría Jurídica, así como todos los antecedentes necesarios para dicho objeto, incluyendo lo solicitado al adjudicatario para dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 7 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación en el portal de compras públicas del Decreto Adjudicatorio.

Será requisito para la celebración del contrato, que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria presente:



- a) Cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 20.285, deberá adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y accionistas tales como copia legalizada de escrituras de constitución de sociedad y sus modificaciones.
- b) Certificado de inscripción en CHILEPROVEEDORE, que se encuentre hábil para contratar con el Estado. (sólo deberá presentar este antecedente si al momento de presentar su oferta, el Proponente no contaba con dicha inscripción).
- c) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d) Copia de Póliza de Seguro.
- e) Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal (sólo si este antecedente **no está** en los documentos acreditados de Chileproveedores).
- f) Certificado actualizado de la Dirección del Trabajo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los últimos dos años.
- g) Otros antecedentes que pueda solicitar la Dirección de Asesoría Jurídica.

Una vez recibidos los antecedentes descritos en los puntos precedentes, la Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el contrato y citará al Adjudicatario para su firma. En la elaboración del contrato no podrán modificarse las condiciones establecidas en los documentos que conforman la presente licitación. La presentación de antecedentes por parte del Adjudicatario, la elaboración del contrato, firma de éste y tramitación del decreto que lo apruebe, debe gestionarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de adjudicación en el portal.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se podrá hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

La Municipalidad podrá llamar a una nueva licitación o adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación. En caso de desistir el Proponente de dicha oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar, se hubiesen desistido de la adjudicación.

Los plazos establecidos en el Contrato comenzarán a correr a partir de la fecha del Decreto que sanciona el acto administrativo.

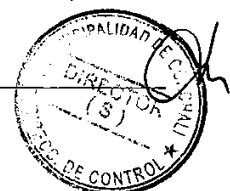
5.2 Del Precio del Contrato

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que el proyecto genere.

5.3 De las Garantías

5.3.1 Normas Comunes:

- a) Las Garantías: Boleta Bancaria o Vale Vista, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable.
- b) Las Boletas de Garantías deberán ser tomadas, por el Contratista o en su nombre, a la orden del Mandante (I. Municipalidad de Conchalí), salvo que se indique en forma expresa lo contrario.



- c) Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la Seriedad de la Oferta" o "el Fiel Cumplimiento de Contrato", "Correcta Ejecución", etc., con el nombre de la licitación y el ID de Mercadopublico que corresponda.
- d) Las garantías quedarán bajo la custodia del Municipio.
- e) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- f) El beneficiario (Municipalidad de Conchalí) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

5.3.2 Garantía por Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá ingresarla en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Conchalí, el día de cierre establecido en las Bases, en horario de 8:30 a 14:00 hrs., no se recibirán garantías después de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La Boleta Bancaria o Vale Vista estará a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por un monto equivalente a **\$100.000.- (IVA incluido)**, cuya fecha de vencimiento está señalada en la información publicada. Ésta será ingresada en sobre abierto dirigido a la Secretaría de Planificación Comunal, indicando el nombre de la propuesta, ID de Mercadopublico, nombre y RUT del oferente; quedando constancia en la Oficina de Partes de la o las Boletas recibidas, quedando automáticamente fuera de Bases los oferentes que no hicieran efectivo este ingreso en el día, horario y lugar señalado.

A la firma del Contrato por parte de la empresa adjudicada, se restituirán todas las boletas de garantía por concepto de seriedad de la oferta, en el caso que esta propuesta se desestime, o sea declarada desierta, se devolverán sin más trámite.

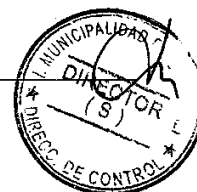
5.3.3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

El Adjudicatario, al momento de firmar el contrato, deberá entregar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Conchalí, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato, en pesos impuesto incluido, la vigencia de esta deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa (90) días adicionales posteriores a la recepción provisoria de las obras.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo N°2.003, numeral 3 del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa (90) días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa (90) días.



En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, el Municipio, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

5.3.4 Garantía por Correcta Ejecución de las Obras:

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá presentar esta garantía de plazo definido, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al **5%** del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra, deberá ser tomada por al menos ciento ochenta (180) días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de cinco (05) años a que hace referencia el artículo N°2.003, numeral 3 del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

5.4 Subcontratación

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa del Municipio y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros.

5.5 Disminución, Aumentos de Obras y Obras Extraordinarias

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente y/o disminuya, hasta en un 30% las obras contratadas, de acuerdo al precio presentado en el Itemizado de partidas, con aprobación de la I.T.O. y Resolución del Director de Obras Municipales.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, oportunamente, una vez detectadas las causas que lo originan.

La inspección técnica, en caso de aprobar la solicitud del Contratista, realizará la



solicitud pertinente al Director de Obras Municipales, acompañando la carta del Contratista y antecedentes que respalden las causas esgrimidas.

Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubriciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno.

Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

5.6 Aumentos de Plazo

El contratista podrá solicitar por escrito, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo fijado para el término de la obra, aumento del mismo, en el evento de existir causas plenamente justificadas para ello.

La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, analizará la pertinencia de la ampliación, atendiendo a los antecedentes proporcionados por el contratista, y aceptará o denegará la solicitud, mediante resolución fundada.

De aceptarse la solicitud, la Recepción Provisoria se efectuará una vez vencido el plazo concedido. En este caso, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía correspondiente, por un plazo que exceda en treinta (30) días hábiles a la nueva fecha fijada para la recepción provisoria.

Sin perjuicio de lo anterior, no será causal de ampliación de plazo la detención de actividades programadas para el buen funcionamiento del lugar de trabajo.

6. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

6.1 Unidad Técnica

La Unidad Técnica (**Dirección de Obras Municipales**), supervisará la ejecución, avance de las obras, visará los estados de pago y velará por el fiel cumplimiento de todas las normativas establecidas en el contrato y en las presentes Bases, para estos efectos el Director de Obras Municipales nombrará un Inspector Técnico de Obra (I.T.O.).

6.2 Inspector Técnico de Obra (I.T.O)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del Contrato. Durante el período de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico.

6.3 Libro de Obra

El contratista deberá proveer el Libro de Obras (Manifold), foliado, en triplicado y autocopiativo, el cual estará a disposición de las partes en la Dirección de Obras Municipales. Será el medio oficial para que el I.T.O. entregue los trabajos a ejecutar, las comunicaciones, observaciones, multas, solicitudes, etc., del mismo modo este libro será el medio de comunicación operativo del contratista con la Unidad



Técnica.

Al Libro de Obras tendrán acceso por parte del contratista, el Jefe de Operaciones y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Dirección de Obras Municipales, el I.T.O. y sus superiores jerárquicos. Todas las Observaciones y Resoluciones se entenderán formuladas al contratista única y exclusivamente desde que se estampan en el Libro de Obras y solamente podrán ser modificadas por el I.T.O. o su superior jerárquico, individualizados en el Manifold.

6.4 Atribuciones de los Inspectores Técnicos de Obra

El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule.

El incumplimiento de cada orden del I.T.O., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa igual al porcentaje que se defina en las presentes Bases, sobre monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones al momento de aplicarse la multa, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de quince (15) días corridos.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los Estados de pago, o de la garantía del contrato si aquellos no fuesen suficientes (incluye retenciones).

La I.T.O. podrá exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del I.T.O., quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

La I.T.O. podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada en la forma dispuesta en este numeral, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

7. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Corresponderá al Contratista:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.



- d) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.
- g) Identificar la obra dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas la I.T.O.
- h) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- i) En el caso de paralización de las obras, debido a causas ajenas a la voluntad del contratista, que tenga relación con trabajos de empresas de servicios a la comunidad (Telefónica, Aguas Andinas, Chilectra, etc.), el contratista deberá informar a la Municipalidad, y esta por su parte, podrá modificar los plazos establecidos de manera tal que los trabajos puedan retomarse en el plazo determinado. Debiendo el contratista modificarla Boleta de Garantía correspondiente, al nuevo plazo.

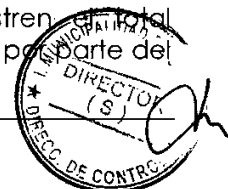
7.2 Personal del Contratista

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte.

El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del



Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad. El personal del Contratista, sub-Contratistas o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

7.3 De los Seguros

El adjudicatario deberá contratar a favor de la Municipalidad de Conchalí un seguro por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, por **200 U.F.**, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contempladas en la presente Licitación. La Copia de la Póliza respectiva deberá ser entregada junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento. Este seguro se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta sesenta (60) días después de la recepción provisoria de las obras. Además de lo antes dicho, el contratista podrá contratar a su favor y a su costo todos los seguros que estime convenientes y que cubran los accidentes, fallas y daños ocasionados por el personal de su empresa.

7.4 Obligaciones Legales

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social y a la subcontratación.

7.5 Otras Obligaciones del Contratista

- a) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- b) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- c) Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- d) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.



- e) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

8. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1 Entrega del Terreno

Una vez decretado el Contrato, la Unidad Técnica comunicará al Adjudicatario el día en que se hará la entrega del terreno, la cual no excederá de cinco (05) días hábiles desde la fecha del Decreto que sanciona el contrato. De la entrega, se dejará constancia en un acta.

La demora por más de quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., dará derecho a la Municipalidad para dar término anticipado al Contrato.

8.2 Modificación del Programa de Trabajo

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt). También podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante.

9. DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

9.1 De los Pagos

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

La presente licitación no considera anticipo. Se pagará a través de dos (02) Estados de Pago, el primero a los treinta (30) días de iniciada la obra y de acuerdo al estado de avance de esta, y el último Estado de Pago se pagará al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria.

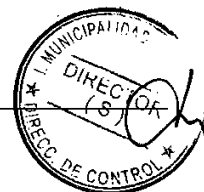
Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de diez (10) días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la Factura por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí.

La documentación (original y dos copias) requerida para los efectos de autorizar el pago de los estados de pago, consiste en:

- a) Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.



- b) Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.

En el caso de término de relación laboral, se acompañará:

- Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
 - Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral
 - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
- c) Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Municipalidad de Conchalí.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por este Municipio, Ley de Subcontratación).

9.2 De las Cesiones de Crédito o Factoring

El oferente que resulte adjudicada **NO PODRÁ** efectuar cesiones de crédito de ningún tipo con cargo al contrato que derive de la presente licitación, sin que haya entregado los bienes o prestado los servicios, total o parcialmente según la naturaleza de la contratación, a plena satisfacción de la Municipalidad de Conchalí, dando estricto cumplimiento a la normativa sobre cesiones de crédito y factoring, y no registre multas por incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Para ello, previamente, comunicará al Sr. Alcalde su intención de efectuar las cesiones y mediante carta certificada dirigida a éste, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica en el domicilio de la Municipalidad, éste verificará el cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículos 4° y 6° de la Ley N° 19.983, Sin este requisito, no podrá cursar la cesión respectiva y le dará derecho a oposición legal.

Si el Contratista efectúa cesiones sin la comunicación establecida en el inciso anterior, el municipio aplicará una multa del 50% del valor de dicha cesión, por cada vez que esta situación se constate.

9.3 Plazo de Ejecución

El Contrato comenzará a regir desde la fecha de Decreto que sanciona el Contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será señalado por el Contratista en su propuesta (Formato N°3), el cual no deberá ser superior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**; contados desde el "Acta de Entrega de Terreno".



9.4 Prórroga Para Reconstruir Obras Defectuosas

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la I.T.O. de materiales o de ejecución de las obras que no cumplan con las condiciones del contrato, no autorizan al Contratista para solicitar prórroga del plazo.

9.5 Multas

Se indican las multas a las siguientes faltas, las cuales se aplican a través de porcentajes sobre el monto total del contrato, incluidos los impuestos.

- a) Se fijará una multa del 1% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la Recepción Provisoria, según plazo de ejecución señalado en la oferta técnica del adjudicado, lo que será calificado por el I.T.O.
- b) No uso del material de seguridad de trabajo por parte del personal, se aplicará una multa de 1% del monto total del contrato, por cada trabajador que se constate esta falta, registrada en el Libro de Obras.
- c) Ejecución descuidada de las obras, se aplicará una multa de 2% del monto total del contrato por cada evento que se constate en el Libro de Obras, en que se presenten descuidos en la ejecución de la obra, que puedan ser detectados por simple inspección y cuya reparación pueda ser ejecutada sin interrumpir el normal desarrollo de las obras.
- d) Falla en la calidad de los materiales utilizados, se aplica una multa de 2% del monto total del contrato, por cada evento que se produzca en razón de alguna falla provocada por cualquier desperfecto de los materiales utilizados.
- e) Por utilizar materiales y equipos no adecuados para la ejecución de las obras de reparación, se aplica una multa de 2% del monto total del contrato por cada falta constatada por la inspección técnica y registrada en el Libro de Obras.
- f) Incumplimiento del programa de trabajo, (Formato N°3), se aplicará una multa de 1% monto total del contrato por cada actividad incumplida que esté señalado en el programa.
- g) Por cada día de atraso en el acatamiento de instrucciones emitidas por el Inspector Técnico registradas en el Libro de Obras, se aplicará una sanción de 2% monto total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones.
- h) No realización de aseo al término de la obra, se aplicará una multa de 1% monto total del contrato por cada día de atraso en la realización del aseo.
- i) Atraso en el retiro de materiales sobrantes y de basura provocada por los trabajos, se aplica una multa de 1 % monto total del contrato, por día de atraso.
- j) Daños a Bienes Municipales, monto total del contrato, se aplicará una sanción de 3%, por evento.

Nota: Todos los porcentajes corresponden al valor total del contrato, IVA incluido.

9.6 Apelación a las multas

Sin perjuicio de lo antes dicho, el contratista podrá apelar a las multas impuestas,



mediante oficio fundado dirigido al Director de Obras Municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de anotación en el Libro de Obras.

El Director dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para responder al contratista, ya sea confirmando o disminuyendo la multa aplicada, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Deberá notificar por escrito tal confirmación al contratista, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Conchalí.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1 Recepción Provisoria

10.1.1 Obra Terminada y sin Observaciones

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras, acompañando:

- a) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas.
- b) Boleta de garantía de correcta ejecución de las obras
- c) Certificados de los servicios o empresas externas.
- d) De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).

El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término.

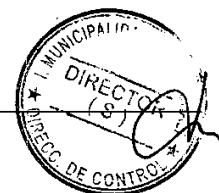
Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por el contratista y la unidad técnica.

Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

La Unidad Técnica deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista.

10.2 Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contado desde la Recepción Provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución.



11. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

11.1 Causales de Terminación del Contrato

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- i) Si no ha comenzado las obras dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por quince (15) días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- j) Si no ha efectuado, dentro de quince (15) días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la



empresa constructora.

- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- o) En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado.
- p) La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada será castigada con la caducidad del (los) contrato(s), y con las consiguientes acciones legales.
- q) Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.
- r) Si el contratista fuera formalizado por algún delito que merezca pena afflictiva, o en los casos que el contratista sea Sociedad, y alguno de sus socios lo fuera, o bien en el caso de que el contratista fuera una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o uno de sus directores.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

En todo caso, y como ya se ha dicho, la Municipalidad de Conchalí podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad de Conchalí podrá darle continuidad al mismo.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley N° 19.886.-

12. OBRAS A EJECUTAR

Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Llamado a Licitación y posterior contrato por:

Ejecución del proyecto **"REPARACIÓN MULTICANCHA UNIDAD VECINAL N° 21"**. Ubicada en Calle **Avenida Principal N° 5324**, Comuna de Conchalí. El proyecto tiene por objeto la reparación de la Multicancha techada existente en la unidad vecinal N° 21 de la comuna de Conchalí, en términos de iluminación, reparación de cubiertas y estructura metálica. Ésta requiere ser reparada, para atender las necesidades deportivas de la Comuna, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

La Municipalidad podrá adjudicar a un proponente o no adjudicar a ninguno, considerando las ofertas presentadas.



13. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe ser subido al portal www.mercadopublico.cl sin IVA., no obstante lo anterior, deberá registrar su oferta con impuestos incluidos en los Formatos que se han dispuesto para la presentación de su oferta, dentro del Anexo N° 3: "Anexos Económicos".

14. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, cuyo giro esté relacionado con el objeto de la licitación, y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

15. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para toda la obra es igual a: \$15.000.000.- (IVA incluido).

16. FINANCIAMIENTO

La presente licitación es de carácter público, en pesos chilenos, a suma alzada y sus fondos son con cargo al Presupuesto Municipal.

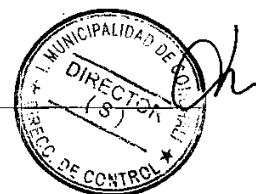
17. CONDICIONES

- 17.1** Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.
- 17.2** Los Proponentes deberá incluir en el estudio de su oferta cualquiera partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable para la ejecución de la obra.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**18.1 Método de Evaluación**

Una vez cerrada la licitación a través del portal Mercado Público, se procederá a hacer una evaluación de todas las ofertas ingresadas, y que sean admisibles, considerando para ello los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN %
1°	OFERTA ECONÓMICA (Precio)	60
2°	EXPERIENCIA <ul style="list-style-type: none"> • Años de Experiencia • Superficie Construida • Monto en Pesos de Proyectos Asociados 	5 10 10
3°	PLAZO DE EJECUCIÓN	10
4°	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	5
TOTAL PONDERADORES		100%



18.1.1 Precio

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación existente entre cada oferta y la de menor precio ofertado, según la siguiente fórmula:

$$\text{Eval. Precio} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio Evaluado}} * 60$$

De manera tal, que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio total de la obra a ejecutar.

18.1.2 Experiencia

En este componente, se privilegiarán a las entidades postulantes que puedan demostrar experiencia comprobada, y ya realizada en un 100%, **en la ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza a la del proyecto a licitar**, con Instituciones Públicas o Privadas, mediante documentos de recepción de las obras o certificados de la Institución Mandante del Contrato, de acuerdo a lo indicado en la letra b) del punto 4.2.2 de las Bases Administrativas.

Se recalca que debe presentar experiencia en la ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza a la del proyecto a licitar, quienes presenten antecedentes relativos a **proyectos de naturaleza distinta a la del proyecto a licitar no serán considerados en este criterio de evaluación.**

Este ítem se evaluará a través de los siguientes sub criterios:

a) Años de Experiencia (5%)

Se evaluarán los años de experiencia de los participantes, contabilizados a partir del inicio de obras de la experiencia más antigua. El puntaje está dado según el siguiente orden:

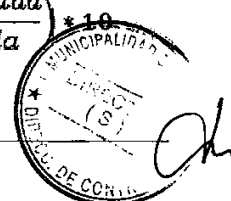
- 0 – a menos de 1 años o no informa = 0 puntos;
- 1 – a menos de 2 años = 30 puntos;
- 2 – a menos de 5 años = 50 puntos;
- 5 – a menos de 10 años = 80 puntos;
- 10 años y más = 100 puntos.

$$\text{Puntaje Ponderado} = \text{Puntaje obtenido} \times 0.05$$

b) Superficie construida (10%)

Este subcriterio se escalonará de menor a mayor cantidad de metros cuadrados construidos en los últimos cinco (05) años (contados desde el acto de apertura hacia atrás), el puntaje es como sigue:

$$\frac{\text{Puntaje de Evaluación}}{\text{Superficie Construida}} = \left(\frac{\text{Nº de M2 de Superficie Contruida Evaluada}}{\text{Mayor Nº de M2 de Superficie Evaluada}} \right) * 10$$



Donde Superficie = Metros Cuadrados de Experiencia en Obras Similares.

c) Monto en pesos de los proyectos asociados (10%)

Este factor se escalonará de menor a mayor monto en pesos de los proyectos asociados (ejecutados) en los últimos cinco años (contados desde el acto de apertura hacia atrás), el puntaje es como sigue:

$$\frac{\text{Puntaje de Evaluación}}{\text{Monto de Proyectos Asociados}} = \left(\frac{\text{Monto Evaluado en Contratos Asociados}}{\text{Mayor Monto Evaluado en Contratos Asociados}} \right) * 10$$

Donde Monto = Monto total en pesos chilenos de los contratos asociados al objeto de la licitación.

$$\text{Puntaje Total Criterio Experiencia} = \sum \frac{\text{Puntajes Ponderados}}{\text{Subcriterios}}$$

18.1.3 Plazo de Ejecución (10%)

En este punto, el análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntaje de Evaluación}}{\text{Plazo de Ejecución}} = \left(\frac{\text{Menor Plazo Evaluado}}{\text{Plazo Evaluado}} \right) * 10$$

Donde Plazo = Número total de Días corridos ofertados.

18.1.4 Cumplimiento de Requisitos (5%)

En este componente, se asignará puntaje a las entidades postulantes que presenten de manera oportuna todos los anexos exigidos en el punto N° 4.2 de las presentes Base Administrativas, para la obtención de puntaje. Las ofertas que presenten errores u omisiones detectados durante la apertura, no obtendrán puntaje en este criterio, de acuerdo a la tabla siguiente:

TRAMO	PUNTAJE
No presenta errores u omisiones de documentación detectados en la apertura	5
Presenta errores u omisiones de documentación detectados en la apertura	0

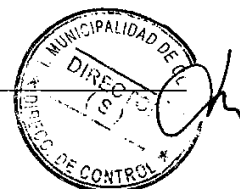
19. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de igualdad, en puntaje ponderado, al aplicar la pauta de evaluación, se privilegiará, según la siguiente prelación:

1. Experiencia del oferente, a mayor experiencia, mayor puntaje.
2. Precio, a menor precio, mayor puntaje.
3. Plazo de Ejecución, a menor plazo, mayor puntaje.

20. MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

Toda comunicación relativa a la Adjudicación será, a través de correo electrónico licitaciones@conchali.cl.



21. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según lo solicitado en punto 4.2.1.3 letra C), de estas Bases Administrativas.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Avenida Independencia N° 3499, Conchalí.

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí.

DANIEL BASTÍAS FARÍAS.
Director de Asesoría Jurídica.

